



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BOAL DE 2 DE ABRIL DE 2019.-

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTE

JOSE ANTONIO BARRIENTOS GONZALEZ (PSOE)

CONCEJALES

MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ (PSOE)

MARIA MIRTA CELAYA GONZALEZ (PSOE)

FIDELINA MARTINEZ ALVAREZ (PSOE)

ENRIQUE GONZALEZ DIAZ (PSOE)

JOSE LUIS PEREZ FERNANDEZ (PSOE)

JESUS FERNANDO VAZQUEZ GONZALEZ (PP)

MARIA ROCIO PEREZ GASPAS (PP)

SECRETARIO

D. CONSTANTINO FUERTES RODRÍGUEZ

SE INCORPORAN

NO ASISTENTES

PATRICIA SUAREZ FERNANDEZ (IU), por baja laboral

En la Casa Consistorial de Boal a las veinte horas y cuatro minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde José Antonio Barrientos González, y con la asistencia de los Señores Concejales citados, se reúne la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria. Actúa de Secretario Don Constantino Fuertes Rodríguez, secretario-interventor titular de esta plaza.

Posteriormente el Sr. Presidente, verificada la existencia de quórum legal suficiente para el inicio de la sesión, da comienzo al estudio de los asuntos siguientes del orden del día:

1º) REGIMEN JURIDICO: APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (07-03-2019).- Se halla sobre la Mesa el acta de la sesión de 7 de marzo de 2019, que fue remitida junto con la convocatoria a los Concejales, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, para proceder a su aprobación. No existiendo ningún reparo, por unanimidad se aprueba el acta en los términos que está redactada.

2º) REGIMEN ELECTORAL: SORTEO PUBLICO TELEMATICO DE DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 28 DE ABRIL DE 2019.-

En cumplimiento de la normativa electoral vigente corresponde a los Ayuntamientos efectuar el sorteo para la designación de los miembros de las Mesas electorales en las Elecciones Generales de 28 de abril de 2019. En razón a ello se lleva a cabo el sorteo de acuerdo con el programa informático homologado a tal efecto, siendo el resultado el que consta en las tres hojas anexas que se consideran parte inseparable de esta acta.

3º) PROYECTOS LOCALES: CALLEJERO: NUMERACION DE LOS TERMINOS DE CASTRILLON, DOIRAS, ROZADAS, SERANDINAS Y VILLAR DE SERANDINAS. INCORPORACION DE VARIACIONES.- Se halla sobre la mesa el Proyecto, documento de marzo



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

de 2019, que contiene la numeración de los términos de Castrillón, Doiras, Rozadas, Serandinas y el Villar de Serandinas en este Municipio, que ha sido elaborado por la Consultora Geonalón, y que se presenta para aprobación definitiva, una vez incorporadas las variaciones surgidas como consecuencia de sugerencias y alegaciones de los vecinos formuladas en el periodo de información pública abierto tras la aprobación inicial. Todo ello con el fin de que una vez finalizado el procedimiento, se materialice la numeración de las distintas viviendas.

Este asunto ha sido sometido al preceptivo informe previo de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, la cual en sesión de esta misma fecha ha dictaminado por unanimidad en sentido favorable a su aprobación.

En consecuencia, la Corporación por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes de los nueve (9) que de derecho la integran, lo que representa la mayoría legal exigida, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto documento de marzo de 2019, que contiene la numeración de los términos de Castrillón, Doiras, Rozadas, Serandinas y el Villar de Serandinas, en este Municipio, en los términos que obran en el expediente de razón.

Segundo.- Publicar este acuerdo definitivo por un los plazos establecidos para que los interesados puedan presentar los recursos que legalmente procedan.

4º BIENES LOCALES: PROPUESTA DE CONVENIO CON LA SOCIEDAD "PE AMPLIACION PENOUTA SLU" DE CESION DE USO DE TERRENOS MUNICIPALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PARQUE EOLICO AMPLIACION PENOUTA Y EXPLOTACION DEL MISMO.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del borrador del Convenio a formalizar con la mercantil "PE AMPLIACION PENOUTA SLU" cuyo objeto es la cesión de uso de terrenos comunales necesarios para la ejecución del Proyecto de Parque Eólico Ampliación Penouta y futura explotación del mismo. La finca municipal en cuestión es: "Cheiros del Hurro, Costas das Cheiruas y Campo das Molas", inscrita en el Registro de la Propiedad de Castropol al Tomo 113, Libro 13, Folio 167, Finca 2854.

El Convenio a suscribir tendría una vigencia inicial de veinticinco años a partir de su firma y en tanto la mercantil obtenga las autorizaciones y licencias necesarias para su construcción y explotación. El importe de la cesión se establece en 2.000 euros por cada Megawatio instalado. La naturaleza de este contrato es la de un contrato patrimonial privado análogo a un arrendamiento de bienes.

Este asunto ha sido sometido al preceptivo informe previo de la Comisión Informativa de Montes, Ganadería, Agricultura y Medio Ambiente, la cual en sesión de esta misma fecha ha dictaminado por unanimidad en sentido favorable a su aprobación.

CONSIDERANDO

Que los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles quedan excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), rigiéndose por la legislación patrimonial, teniendo la naturaleza de contratos privados, si bien en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas específicas, se regirán por esta Ley. Todo ello de conformidad con los artículos 9.2 y 26.3 de la misma.

Que tal como señala el artículo 92.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales se llevará a cabo mediante subasta cuando el plazo sea superior a cinco años o el precio estipulado supere el 5% de los recursos ordinarios (97.499,00 €) y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, conformada hoy día por la citada LCSP.

Que en el caso que nos ocupa no es posible la subasta debido a la existencia de un único interesado que no es otro que la empresa solicitante al disponer de las autorizaciones



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

administrativas necesarias para la ejecución del proyecto. En este sentido no es posible obviamente la publicación del procedimiento, ni la concurrencia de ofertas.

Que corresponde al Pleno acordar la celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y el arrendamiento de bienes por un plazo superior a cinco años y cuando su cuantía exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto (194.998,00 €) y los 3 millones de euros, conforme a la Disposición Adicional Segunda apartados 9 y 10 de la LCSP en relación con el artículo 50-15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Asimismo el pleno será el órgano competente para acordar la cesión o celebrar un arrendamiento cuando el acuerdo requiera ser adoptado por una mayoría especial que obviamente únicamente puede conseguirse en un órgano colegiado.

No realizándose otras intervenciones, la Corporación por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes, de los nueve (9) que de derecho la integran, acuerda estimar la solicitud y en consecuencia aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Boal y la Compañía "PE AMPLIACION PENOUTA SLU", con CIF B74447194 de cesión de uso de terrenos comunales necesarios para la ejecución del Proyecto de Parque Eólico Ampliación Penouta y futura explotación del mismo. La finca municipal en cuestión es: "Cheiros del Hurro, Costas das Cheiruas y Campo das Molas", inscrita en el Registro de la Propiedad de Castropol al Tomo 113, Libro 13, Folio 167, Finca 2854.

El documento propuesto consta de un encabezamiento, cinco partes expositivas, cuatro Estipulaciones o Cláusulas y tres Anexos, transcrito todo ello en tres hojas a doble cara, debiendo ser diligenciado el documento definitivo en todas sus hojas por el Secretario municipal a efectos de autenticidad y firmado por las partes intervinientes, dando cuenta de todo ello a la mercantil interesada.

5º) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE SANIDAD, DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA PARA CONTINUACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DROGAS.- Se halla sobre la Mesa la documentación necesaria para acogerse a la convocatoria de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, a entidades locales para planes municipales sobre drogas y programas de intervención. El Sr. Alcalde señala que se trata de continuar la labor empezada el ejercicio anterior de forma conjunta con el Ayuntamiento de Grandas de Salime. Por lo demás el Plan contiene una serie de Programas de Actuación, ascendiendo la subvención solicitada a 32.102,04 € y comprometiéndose el Ayuntamiento a poner un 10% del presupuesto total, que equivale en este momento a 3.566,82 €.

Este asunto ha sido sometido al preceptivo informe previo de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la cual en sesión de esta misma fecha ha dictaminado por unanimidad en sentido favorable a su aprobación.

En consecuencia por las razones expuestas y considerando de gran interés para el Concejo la puesta en marcha de esta iniciativa, la Corporación, adopta por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes, de los nueve que de derecho la integran, los acuerdos siguientes:

1º. Aprobar el Plan Municipal de Drogas del Ayuntamiento de Boal para el ejercicio de 2019, cuyo presupuesto asciende inicialmente a 35.668.20 €, de los cuales el Ayuntamiento aportaría un 10%, es decir 3.566,82 €.

2º. Solicitar a la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, una subvención de 32.102,04, para la ejecución del Plan Municipal de Drogas del Ayuntamiento de Boal de 2019.



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

3º. Remitir a la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, certificación de este acuerdo para continuar el trámite.

6º) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: PROPUESTA DE ALCALDIA DE INSTAR A LA CONSEJERIA DE SANIDAD, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL ACTUAL CONSULTORIO MEDICO DE BOAL.-

El Sr. Alcalde presenta el Estudio de Viabilidad que fue remitido hace unas semanas a la Consejería de Sanidad a través de la Gerencia Territorial del Area Sanitaria I (Hospital de Jarrio), exponiendo las razones que justifican la solicitud del cambio de ubicación del actual consultorio Médico de Boal, debido básicamente a que el actual presenta grandes dificultades de acceso que afectan a la prestación adecuada del servicio. Las opciones alternativas para la nueva ubicación son dos: el edificio que se venía destinando a la enseñanza junto a las Escuelas Graduadas de Boal y la construcción de un nuevo edificio en terrenos municipales en la zona de la Residencia de Mayores de Boal.

En una breve intervención el Concejel Jesús Fernando Vázquez González indica que su grupo se abstendrá por considerar que sería un tema a tratar en la inmediata próxima legislatura, estando no obstante conforme en cuanto al fondo del asunto.

Este asunto ha sido sometido al preceptivo informe previo de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la cual en sesión de esta misma fecha ha dictaminado por mayoría en sentido favorable a su aprobación.

En consecuencia por las razones expuestas y considerando de gran interés para el Concejo la puesta en marcha de esta iniciativa, la Corporación, adopta por mayoría de seis (6) votos a favor del grupo PSOE y dos (2) abstenciones del grupo PP, que suman ocho votos de los nueve que de derecho la integran, acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía ratificando la solicitud ya planteada ante la Consejería de Sanidad de cambio de ubicación del Consultorio Médico de Boal, en los términos que se contienen en el Estudio de Viabilidad presentado del que se ha dado cuenta al Pleno.

7º) ORGANIZACION INSTITUCIONAL. PROPUESTA DE ADHESION AL PROGRAMA DE UNICEF DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.-

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales. Sus pilares fundamentales son, el diseño de políticas públicas eficaces que se basen en la Convención sobre los Derechos del Niño (enfoque de derechos y de equidad); la promoción de la participación infantil y adolescente (enfoque de participación) y el impulso de alianzas entre todos los actores relacionados con la infancia a nivel municipal. A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español reconoce a los Gobiernos Locales que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en las Bases de la Convocatoria del Sello CAI que acompaña a esta moción.

Considerando que el programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad, oída la Educadora social del Ayuntamiento el Sr. Alcalde propio se adopte acuerdo en sentido favorable.

Este asunto ha sido sometido al preceptivo informe previo de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la cual en sesión de esta misma fecha ha dictaminado por unanimidad en sentido favorable a su aprobación.



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

En consecuencia por las razones expuestas y considerando de gran interés para el Concejo la puesta en marcha de esta iniciativa, la Corporación, acuerda por unanimidad de los ocho (8) miembros presentes, de los nueve que de derecho la integran, los acuerdos siguientes:

Primero.- Aprobar la solicitud, dirigida a UNICEF Comité Español para a) iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; y para b) la posterior colaboración entre UNICEF Comité Español y el Ayuntamiento de Boal a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa al objeto de iniciar el proceso de adhesión.

8º) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: INSTANCIAS Y SOLICITUDES DE PARTICULARES Y ENTIDADES.- Se da cuenta de las siguientes:

1. Electra Norte Penouta RE.501/2019. Se acuerda conceder una prórroga de dos años de instalación de la torre de medición eólica sita en la parcela 37, polígono 25, Sierra de Penouta, necesaria para las mediciones que permitan la ampliación del Parque Eólico Penouta, contados desde el 24 de enero del actual, por lo que el nuevo plazo finaliza el 24 de enero de 2021.
2. José Pedro Fernández Fernández RE.503/2019, en relación con la pretensión de Don Gonzalo Méndez Martínez de derribar las paredes de ambos lados del camino que divide las fincas 507 y 508 del polígono 49, para proceder a la limpieza de la maleza existente, comprometiéndose el citado señor a mantener el paso peatonal existente, asunto tratado en el pleno de 31 de enero pasado. solicitando que se vigile escrupulosamente la pretensión del Sr. Méndez Martínez, ya que el interesado es propietario de una parcela a la que se accede por el citado camino y conoce casos similares en los que no se ha cumplido el compromiso adquirido. Se acuerda paralizar el permiso anterior e instar informe al Técnico Forestal Municipal sobre la cuestión el cual una vez emitido se adoptará el acuerdo definitivo.

SUBVENCIONES A PERSONAS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.-

A propuesta de Alcaldía y por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes subvenciones a personas y/o entidades para actividades sin ánimo de lucro:

1. Sociedad Amigos de Boal. Se acuerda por unanimidad conceder una aportación de 500 €, para la celebración del Campeonato de España de SUP RESISTENCIA en aguas del embalse de Doiras que se celebrará los próximos 22 y 23 de Junio próximo. Al estar el capítulo de concesión de subvenciones vinculado al Plan de Ajuste exigido en el R.D. 4/2012 de 24 de febrero de pago de obligaciones pendientes a proveedores, que establece una reducción del 50% del mismo. La concesión y pago de la ayuda queda condicionada a la presentación por parte del solicitante de la declaración responsable y de los documentos justificativos exigidos legalmente.
2. Fútbol Sala de Boal, RE.535/2017. A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda conceder una aportación de 1.500 € para colaborar en el presupuesto de la actual temporada, así como autorización de uso del polideportivo al estar el capítulo de concesión de subvenciones vinculado al Plan de Ajuste exigido en el R.D. 4/2012 de 24 de febrero de pago de obligaciones pendientes a proveedores. El pago material queda condicionado a la presentación de la declaración responsable y a la justificación de la subvención concedida en el anterior ejercicio, que exige la normativa reguladora de la concesión de subvenciones



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

por las Administraciones Públicas. En cuanto a los gastos por la repetición del partido suspendido, se deja sobre la Mesa ya que se invertirán otros 2.500 € en el pintado de la pista para la práctica de varios deportes, afirma el Sr. Alcalde.

9º) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: INFORMES Y COMUNICADOS DE ALCALDIA.- El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de lo siguiente:

1. De la concesión por el Principado de Asturias de una aportación de 85.185,38 € con cargo al Fondo de Cooperación Municipal de 2019.
2. De la adjudicación por la Consejería de Hacienda y Sector Público de la Obra Mejora del Vial LLaviada-Boal de Arriba, tramo B, El Ferradal-La Berrugueira, a la empresa Desarrollos y Metas S.L.
3. De haberse formalizado la entrega al Ayuntamiento de la obra Mejora de Caminos de LLaviada, por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
4. Del anuncio por el Servicio de Montes del inicio de los estudios e informes pertinentes para la viabilidad de una manga ganadera en la zona de Penouta, tal como solicitó en su día este Ayuntamiento.

10º) REGIMEN JURIDICO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno ordinario de 7 de marzo de 2019 hasta hoy, que se corresponden con la número 42/2019, hasta la número 66/2019, acordándose la toma de razón de las mismas.

10º) RUEGOS Y PREGUNTAS - No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, lo que yo Secretario certifico.

EL ALCALDE PRESIDENTE



EL SECRETARIO

